

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	471893105001-2021-00029
DEMANDANTE	IVONNE DEL SOCORRO POLO GOMEZ
DEMANDADO	OPERADORES DE SERVICIOS LA SIERRA S.A. E.S.P.- ASEAR PLURISERVICIOS SAS-TECNIPERSONAL S.A.S.- EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 23 de febrero de 2024. Paso al Despacho el presente proceso informando que está pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2007. Informo que las demandadas se notificaron el 26/04/2021. El término del traslado para contestar la demanda venció el 14/05/2021, Asear PluriServicios S.A.S., Tecni personal SAS-Empleos y Servicios Especiales S.A.S contestaron la demanda el 12/05/2021. dentro del término legal. Así mismo informo que OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA SA E.S.P., contestó el 11 de noviembre de 2023. Ordene.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de lo informado por secretaría. Téngase por contestada la demanda por Asear PluriServicios S.A.S. y Tecni personal SAS-Empleos y Servicios Especiales S.A.S. Reconózcase personería y fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T. Modificado por la Ley 1149 de 2022.

Téngase por No contestada la demanda por parte de **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.**

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar **con treinta (30) minutos de anticipación**, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin. Cualquier requerimiento

relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por **ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S. Y TECNI PERSONAL SAS-EMPLEOS y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**

Reconózcase y téngase al Dra. **LAURA CRISTINA ARBOLEDA ARIAS**, Como apoderado judicial de **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.**, en los términos del poder conferido

Reconózcase y téngase al Dra. **MERLY PAOLA PICO CARRILLO** Como apoderado judicial de **ASEAR PLURISERVICIOS S.A.S. y de TECNIPERSONAL S.A.S.**, en los términos del poder conferido.

Reconózcase y téngase al Dra. **GLORIA MARÍA LONDOÑO QUINTERO** Como apoderado judicial de **EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S.A.S.**, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por **NO** contestada la demanda por **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.**, por extemporánea.

Reconózcase y téngase al Dr. **FERNANDO DE JESÚS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, Como apoderado judicial de **OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A. E.S.P.**, en los términos del poder conferido.

Fijar el veintisiete (27) de mayo de 2024 a las 02:30 P.M., para la celebración de la audiencia de:

- **CONCILIACION (Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación es obligatoria)**
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS**
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**

SEGUNDO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído **se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”.** Cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f3fd095327e296a61850179f7072a2538f9b97c5c7ca4bcda654ff25f32167**

Documento generado en 27/02/2024 02:20:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>